

próximo y al efecto se recibirán esos documentos en toda clase de impuestos como dinero efectivo, desde 1.º de Enero de 1869.

Art. 7.º Se autoriza al Ejecutivo para que solicite del Gobierno General uno de los ex-conventos en clase de donacion para establecer en él la Penitenciaría del Estado. Querétaro, Enero 25 de 1868.—H. Alberto Vieytes.
Enero 25 de 1868.—A una comision especial compuesta de los CC. Diputados Dominguez y Bocanegra.—Villegas.

Dictámen de la comision especial.

Señor.—Hemos recibido de V. H. un honor duplicado al nombrarnos en comision especial para dictaminar sobre la proposicion del C. Vieytes relativa á la abolicion de la pena de muerte, damos doble honor, porque al de la confianza de V. H. debemos añadir el de haber sido los designados en un asunto que estamos ciertos desean recibir en comision todos y cada uno de los CC. Diputados nuestros colegas, para haber tenido el placer de ser los primeros en dar su voto en favor de la abolicion del derecho del mas fuerte, de la bárbara, estéril y brutal pena de muerte. Tenemos pues como primer deber, el dar á V. H. el voto de gracias mas cumplido, y así lo hacemos con verdadera efusion.

Nos proponemos analizar este punto bajo estas tres fases; primero, el derecho con que la sociedad se ha abrogado el de quitar la vida al hombre; segundo la justicia con que lo ha hecho; y tercero sus resultados. Acaso el de nuestro análisis sea fatal á esa sociedad, acaso tengámos que deducir que el título hermoso de civilizado con que se ha adornado esa primera mitad del Siglo diez y nueve que acabamos de pasar, sea tan sarcástico, como el de liberal que poseía la Union Americana cuando al pie de la Estatua de Washington, se verificaba el horrible comercio de la raza humana; pero no será culpa nuestra si de dos premisas ciertas sacamos una solucion verdadera. Vémoslo.

Sin atenernos mas que á la simple razon natural, deberémos sentar este principio, "nadie pueda quitar lo que

no puede dar." La sociedad en su acepcion colectiva, usurpó prevalida de la fuerza bruta el derecho de quitar la vida al hombre, y este acto estúpido de despojo de lo mas caro que tenemos lo elevó al rango de ley, y reglamentó con toda la hipocresía necesaria el modo y manera de matar; orió sus cadalsos y sus verdugos, sus tormentos y sus picotas, y ¡afortunada víctima que recibia el sarcástico consuelo de tener el honor de morir simplemente fusilado! porque esa sociedad benigna y justa al reglamentar los actos de sus venganzas, habia criado sus gerarquías en el modo de morir, y no contenta con la muerte física habia encontrado el adorno de la infamia y el cadalso... y se ha matado en nombre de Dios, profanando su santo nombre; y se ha matado en nombre del Rey, que no es mas que otro hombre como todos; y se ha matado en nombre de la libertad como para probar, que hasta hoy esta ha sido mentira en este mundo, careta carnavalesca que encubre á la sociedad déspota y cruel con el antifaz de Igualdad y Fraternidad. Millares de víctimas han caído bajo la cuchilla de la ley. ¿Y qué ha hecho la sociedad cuando entre esas víctimas ha descubierto alguna, inocente del crimen ó delito porque se le mató? ¿Cómo ha resarcido la vida que quitó?... Impotencia completa, castigó de una manera brutal, quitó lo que no podía dar y el inocente quedó sacrificado... Pero ese criminal que ha muerto, ¿acaso no era ya susceptible de remordimiento? ¿se debía creer en él estinguida toda esperanza de arrepentimiento? ¿Cuántas ocasiones hemos visto hombres criminales que milagrosamente escapados á la cuchilla de la ley, han vuelto sobre sus pasos, y echando hácia su pasado una mirada retrospectiva, han llorado sus faltas y se han convertido en ciudadanos útiles! La pena de muerte, ¿deja esta esperanza? ninguna; mas allá de la tumba, para la sociedad, materialmente hablando, hay algo mas que la nada? Es lo único que se encuentra. Pues si la pena no puede resarcirse cuando se aplique á algun inocente, si su resultado es estéril, si no se consigue mas que un hombre ménos, ¿quién le ha dado derecho al hombre para matar al hombre? No Dios. No la humanidad, no la civilizacion. La pena de muerte es la herencia de los tiempos bárbaros; es el fruto de la cobardía de los tiranos, es la hija de la exaltacion de las pasiones en cuyos momentos abandona al hombre su racionalidad, y convertido en fiera, busca á sus semejantes pa-

ra destruirlos. Nosotros no podemos ser impíos. No debemos ser cobardes porque no somos tiranos, no debemos dejarnos poseer de ninguna exaltación, porque legisladores, debemos tener por norte el bien del pueblo; emanados de un sistema liberal, debemos respetar la primera de las propiedades del ciudadano, y á ejemplo del Norte América que comprendió por fin que su esclavitud era un insulto á la humanidad, debemos abolir la pena de muerte, como una pena cobarde y estéril que degrada al mundo con su existencia.

Aunque muy superficialmente, pero creemos haber probado que la sociedad no tiene derecho para quitar la vida al hombre; es pues lógico deducir que lo que se hace sin derecho se hace sin justicia, porque la falta de derecho constituye la arbitrariedad y está en contraposición abierta con lo justo. Si pues la Sociedad no ha recibido de nadie la facultad de matar, no tiene justicia al reglamentar la muerte. Creemos que los hombres constituidos en sociedad, tienen el derecho de tomar providencias para con tener á aquellos de sus semejantes que desposeídos de moral se convierten en amenaza continua para los demás hombres; esto está puesto en el orden natural de las cosas: deben ser separados de toda comunicación; pero dejando lugar al arrepentimiento, proporcionando al criminal la convicción de su crimen, poniéndole de manifiesto por qué se le llama crimen y estimulándolo hasta donde sea posible al remordimiento del que cometió; esto se llama castigar, dejando siempre abiertas las puertas para el perdón; esta conducta es legal porque la sociedad puede resarcir el mal que causó, devolviendo al hombre á la comunicación de los hombres, y esta pena es fecunda porque puede producir el arrepentimiento sin privar para siempre á la patria del ciudadano que delinquiró; en esto hay castigo, hay padre que procura la corrección de su hijo por criminal que sea. En la pena de muerte no hay mas que venganza... *miedo!* Esta es la verdad.

Por otra parte, para que la sociedad se haya abrogado este derecho de muerte, es preciso que antes haya tenido especial cuidado de poner al alcance de todas las clases del pueblo, la instrucción, base indispensable de la moral, la justicia, hija predilecta de esta y la protección refugio único del necesitado. Pues bien, nosotros representantes de ese pueblo, venimos á preguntar á nuestros antiguos legisladores: ¿Habeis cumplido con ese sagrado deber? Po-

ned la mano sobre vuestra conciencia y responded... no, y mil veces no. La ignorancia ha sido hasta hoy la base de la educación del pueblo y le matáis porque no conoce una moral que nadie le ha enseñado. La injusticia mas horrible ha presidido hasta hoy las acciones de los poderosos contra el pueblo, para éste las levas, para éste el trabajo forzado, el desprecio, y le matáis porque se revela. El pueblo está pobre, está hambriento, ¿dónde están las leyes protectoras? Allí, en el artículo 1.º de la ley de Jurados: se le matará si roba. Los niños crecen entregados únicamente á sus padres ignorantes, casi barbaros; nadie va á enseñar el honor al hombre, el pudor á la muger, mañana este hombre sin educación, se abandona á su instinto propio, y se venga de su enemigo matándolo... pero no hay cuidado, la sociedad á su vez se vengará matándolo á él. La niña se hizo jóven, delinquiró; un hijo fué el fruto de su falta, al ser madre el instinto del pudor la hace arrepentirse, procura ocultar su vergüenza y mata al hijo de sus entrañas, porque no tiene ideas de la enormidad de su crimen... la sociedad levantará un cadalso para la infanticida. Es verdad que el hombre sacrificado á su enemigo, que el hijo muerto por la madre no resucitarán, pero la sociedad ha hecho dos víctimas mas, pero la pena del Talion se ha llevado á efecto y hemos quitado vida por vida... aunque tambien hemos cometido crimen por crimen. Esta es señores la verdad, verdad espantosa que como un espectro aterrador está constantemente diciendo: "La sociedad es injusta; la sociedad es la union de los fuertes contra el débil, la sociedad abusa miserablemente de sus elementos de destrucción." ¿Hasta cuándo durará esto? La Comisión cree que es llegado el momento de decir el "hasta aquí." Señores, esclamemos con el C. proponente. ¡Atras los patibulos! ¡Paso á la civilización!

Si despues de habernos cerciorado que la Sociedad no ha tenido derecho ni justicia para establecer la pena de muerte, pasamos á contemplar sus resultados, nos con venceremos que tantas víctimas sacrificadas en los patibulos, tantos millares de ciudadanos arrancados á sus patrias, han dado por final el triste ejemplo de que no es con sangre como se moralizan los pueblos, y que por ese medio no hemos dado un solo paso hácia el bienestar social. La pena de muerte si se aplica á los criminales de

delito común, lleva consigo la injusticia de castigar á quien podría acusar de complicidad á su juez; si la apli-
camos á los reos de delitos políticos, es hacernos juez en
nuestras propias causas, es el abuso del derecho del mas
fuerte, es la venganza del vencedor, sin que la muerte de
un partidario convenza á sus correligionarios de que sus
enemigos tenían razon. Todos los partidos políticos dan
la misma ley, "pena de muerte á los rebeldes" ¿Quién de
ellos obra con justicia? El fusilado de ayer es hoy heroe,
el heroe de hoy será fusilado mañana, á su vez le llegará
su época de ser tambien deificado. En este incesante cam-
bio de opiniones, ¿á quién concedemos la razon, al que
fusila, ó al que decreto una ovacion? ¡ah! triste es decir-
lo, acaso ninguno la tenga, pero inuestionablemente el
que fusiló no deja remedio á su obra, y generalmente
acontece que se oede á un vértigo de sangre, pero despues
viene la reflexion, con ella acaso el remordimiento y...
¡Es tarde! Ya no quedá mas que las desesperantes pala-
bras del Dante "Lasciati ogni speranza."

Si al analizar la pena de muerte, hemos encontrado que
la sociedad la ha establecido sin derecho, sin justicia y sin
sacar de ella ningun resultado útil al cuerpo social. ¿Por
qué no la aboliremos? ¿Qué mano fatal nos detiene, ó
nos dirige por esa fatal rutina que nos deshonorá? Señores,
la opinion pública se desborda contra tan fatal pena, sul-
gámos á su encuentro y que tengámos la gloria de que
Querétaro sea el primer Estado que la extinga; Querétaro,
la ciudad ultrajada podrá ser muy bien, por su pobreza,
un punto oscuro en el brillante firmamento mexicano, pero
su historia, nos recuerda que aquí se concibió la emanci-
pacion de México, que aquí fué el último refugio del Go-
bierno en la iavasion americana, y que aquí se han abier-
to las últimas tumbas de nuestros desaciertos políticos....
Querétaro muy bien merece ser el iniciador de la pena de
muerte, y para que así sea, tenemos el honor de sugetar á
vuestra deliberacion las siguientes proposiciones:

Primera. Se aprueban los artículos 1.º y 2.º del
proyecto de ley presentado por el C. Vieytez.

Segunda. El artículo 3.º de dicho proyecto, queda
variado así: "En los casos en que las leyes vigentes, es-
tablezcan la pena de muerte, los jueces impondrán la de
veinte á treinta años de reclusion en la Penitenciaría del
Estado, segun la gravedad del caso.

Tercera. El artículo 4.º queda variado así: "Se im-
pone una contribucion extraordinaria de un uno por ciento,
sobre toda cantidad que se entere en las administraciones
de rentas del Estado.

Cuarta. El artículo 5.º se varía así, reservándose la
comision fundar su opinion el dia de la discusion. "El
producto de esta contribucion se destinará esclusivamente
á la reparacion del edificio que ha de servir para la Peni-
tenciaría, con responsabilidad del que para otro objeto dis-
ponga de estos fondos. La direccion de la obra se confia
al Ejecutivo, este propondrá arbitrios para que se conclu-
ya con la mayor prontitud y dispondrá desde luego de lo
que se colecte por esta contribucion para empezar cuanto
antes la reparacion.

Quinta. El artículo 6.º, la comision opina que se su-
prima, y el 7.º que se varíe así: "Se faculta al Ejecuti-
vo para que designe el edificio que deba servir para Peni-
tenciaría, autorizándolo para que si el que designe es del
Gobierno General, pida su donacion en nombre del Es-
tado.

Sala de comisiones del Congreso. Querétaro, Enero 26
de 1868.—Angel M. Dominguez.—José Bocanegra y
Caro.

Enero 27 de 1868.—De primera lectura y que se im-
prima la iniciativa y el dictámen.—Dominguez.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.

25